

O R D E N A N Z A N°237/85.-

Ramallo, 6 de Noviembre de 1985

V I S T O:

-----La necesidad de fomentar la construcción. De tener en cuenta las expectativas que se están generando, al haberse inaugurado durante el corriente año los servicios de cloacas; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la Ley 8912, fija en su art. 45° los valores del F.O.T. máximo, y que los valores en vigencia en este Municipio están muy por debajo de aquellos; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Modificase el art. 10° de la Ordenanza N° 493/81, en lo referente al índice "F.O.T.", llevándose a: Área Urbana - Área Semiurbanizada - 1 / 1a - 1 1b, Ramallo y Villa Ramallo F.O.T.: 1,6.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL PRORROGA DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1985.